



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia Administrativa

NE 5767  
Caso No. 2022014973

RECEBIDO  
17 NOV 2022  
9:20

Guatemala, 16 de noviembre de 2022

Honorable Presidente  
Diputada Shirley Joanna Rivera Zaldaña  
Congreso de la República de Guatemala  
Su Despacho

15 NOV 2022

Señora Presidente:

Atentamente me dirijo a usted, en atención al Decreto Gubernativo Número 5- 2022 del 10 de octubre de 2022, publicado el 11 de octubre en el Diario de Centroamérica, el cual fue emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, ratificado y reformado por el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de octubre de 2022, publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de octubre de 2022, a través del cual se declaró Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, de conformidad con el Informe Situacional de la Época Lluviosa y el Ciclón Tropical Julia por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Al respecto se informa que la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio del Oficio No. 21924 de fecha 21 de octubre de 2022, designó a la Subgerencia Administrativa para atender lo establecido en el Artículo 11. Transparencia e Informes. "Las entidades descentralizadas y autónomas, de lo actuado conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Gubernativo, deberán remitir informe al Congreso de la República", en el sentido que en la: "contratación exclusiva de bienes, obras, servicios y suministros en general, así como las contrataciones para pre inversión, ejecución y supervisión trabajos para el cumplimiento del presente Decreto Gubernativo, de conformidad con lo dispuesto en la literal f) del artículo 43 y literal a) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes, debiendo observar los parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas. Las adquisiciones y/o contrataciones al amparo del presente artículo, únicamente por daños en infraestructura, deberá efectuarse de conformidad con el protocolo de Constancia de Causa y Daño de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-."

En ese orden de ideas, se remite el informe de lo actuado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, manifestándole lo siguiente:

En relación a las acciones institucionales de prevención a la emergencia se manifiesta lo siguiente:

- Por medio del Oficio del Comité Central para la Prevención y Atención de Desastres del Instituto de fecha 07 de octubre de 2022, se informó a todas las unidades médicas y administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Subcomités Locales para la Prevención y Atención de Desastres, que

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Subgerencia Administrativa  
16/11/2022

PAUL TABLAS  
ASISTENTE  
DIRECCION  
I.G.S.S. S.A.

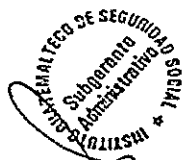


derivado al reporte del ente científico INSIVUMEH, sobre el monitoreo de la depresión tropical número 13, realizar las revisiones preventivas en las distintas unidades y estar atentos a cualquier contingencia, debiendo informar de manera inmediata en caso de existir algún desastre, activando los planes de emergencia y realizando las inspecciones de forma conjunta.

- Por medio del Oficio del Comité Central para la Prevención y Atención de Desastres del Instituto de fecha 09 de octubre de 2022, se informó a los Directores Departamentales, Directores Médicos del Área Metropolitana, Directores Médicos del Área Departamental, Encargados del Despacho del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, que derivado de los acontecimientos climáticos, producto de la Tormenta Tropical Julia y de la espera de intensificación o persistencia de lluvias principalmente sobre la región norte, Franja Transversal del Norte y Caribe de Guatemala, se declaró Alerta Amarilla Institucional, exhortando a los Subcomités Locales de Desastres de todas las Unidades, a activar y estar en apresto con el Plan de Evacuación (Plan de Contingencia) ante los posibles eventos de riesgo, emergencia o desastres que se pudieran presentar.
- Por medio del Oficio Circular 13645 de fecha 11 de octubre de 2022, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, comunicó a los Directores Departamentales, Directores Médicos del área metropolitana, Directores Médicos del área departamental, Encargados del Despacho del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS que derivado a los acontecimientos climáticos, producto de la Tormenta Tropical Julia, y por la intensificación o persistencia de las lluvias y los efectos del sistema de baja presión, que las Unidades Médicas permanecieran en apresto con el objetivo de brindar la atención a la población afiliada y derechohabientes, así como la prevención de riesgos y enfermedades derivados de desastres naturales, instruyendo diversas acciones, a efecto de estar en condiciones de atender las emergencias que se presentaran.

En relación a las acciones sobre daños identificados se manifiesta lo siguiente:

- El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realizó las gestiones internas a efecto de verificar el estado de las distintas unidades derivado de la tormenta tropical Julia, generando a través del Departamento Médico de Servicios Centrales de la Subgerencia de Prestaciones en Salud el reporte correspondiente, integrado al Oficio 7166/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en el cual se observa que no existieron daños directos o indirectos, a excepción del incidente en el Consultorio de Morales, de inundación temporal, la cual fue atendida oportunamente, sin necesidad de realizar acciones ni adquisiciones enmarcadas en el referido Estado de Calamidad Pública establecida en todo el territorio por medio del Decreto Número 50-2022.





En relación a las acciones institucionales de aprestamiento para posibles adquisiciones o contrataciones se manifiesta lo siguiente:

- La Subgerencia Administrativa procedió a emitir la Resolución No. 845-SGA/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, como instrumento administrativo que permitiera viabilizar las posibles adquisiciones o contrataciones de los bienes, suministros, obras y servicios que estén estrictamente relacionados con el estado de excepción y que sean necesarios para el buen funcionamiento de las unidades médicas y dependencias administrativas del Instituto.

En relación a adquisiciones o contrataciones institucionales se manifiesta lo siguiente:

- Se informa que por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- no se realizaron adquisiciones o contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios enmarcadas en el Estado de Calamidad derivado de la época lluviosa y el ciclón tropical Julia.
- Lo anterior se puede verificar en el Sistema Guatecompras, en los reportes del módulo de Datos Abiertos, Procesos, 1) Procedimientos Publicados en el Módulo de Concursos, Regulados por la Normativa Aplicable en Adquisiciones Públicas (NOG's); y 2) Procedimientos Publicados en el Módulo de NPG, Regulados por la Normativa Aplicable en Adquisiciones Públicas (NPG's), Normativa Aplicable: Decreto Gubernativo 5-2022 (5-2022), en los cuales se evidencia que no existió ninguna adquisición por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el marco del referido.

Por lo anteriormente indicado, se remite el presente informe en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de octubre de 2022, para las gestiones procedentes.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de alta estima y aprecio.

Doctor Carlos René Sierra Romero  
Subgerente Administrativo



Anexo: 20 hojas

C.C. Archivo  
CRSR/PT



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

21924

Caso: 20220142973

61396

Guatemala, 21 de octubre de 2022.

Doctor  
Carlos René Sierra Romero  
Subgerente  
Subgerencia Administrativa  
Su Despacho



Doctor Sierra:

Respetuosamente me dirijo a usted, en atención al Decreto Gubernativo Número 5-2022 del 10 de octubre de 2022, publicado el 11 de octubre en el Diario de Centroamérica, el cual fue emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, ratificado y reformado por el Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de octubre de 2022, publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de octubre de 2022, a través del cual se declaró Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, de conformidad con el Informe Situacional de la Época Lluviosa y el Ciclón Tropical Julia emitido por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados –CONRED–, de acuerdo a lo anterior de le instruye y designa, para que en coordinación de las dependencias que considere pertinente, bajo su responsabilidad, de estricto cumplimiento a lo normado en el **Artículo 11. Transparencia e Informes**. “Las entidades descentralizadas y autónomas, de lo actuado conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Gubernativo, deberán remitir informe al Congreso de la República”, en el sentido que en la: “... adquisición y/o contratación exclusiva de bienes, obras, servicios y suministros en general, así como las contrataciones para pre inversión, ejecución y supervisión de trabajos para el cumplimiento del presente Decreto Gubernativo, de conformidad con lo dispuesto en la literal f) del artículo 43 y literal a) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes, debiendo observar los parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas. – Las adquisiciones y/o contrataciones al amparo del presente artículo, únicamente por daños en infraestructura, deberá efectuarse de conformidad con el Protocolo de Constancia de Causa y Daño de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados –CONRED–.”

Debiendo informar a este Despacho oportunamente de las acciones realizadas.

Atentamente,

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MENDEZ  
GERENTE

EJRM/mquiej.



Pág. 1

A

15

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3 Bis al Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado, el cual queda así:

"Artículo 3 Bis. Plazos. Cada institución que intervenga en el proceso de titulación, deberá resolver conforme a su competencia y trasladar las actuaciones dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la fecha de recepción del expediente. Así mismo, por cada dependencia o departamento, se fija un plazo máximo de un (1) mes, siguiente a la recepción de la providencia para resolver los previos que fueren fijados."

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA  
PRESIDENTA



MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL  
SECRETARIO

ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de octubre del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIANNATTEI PALLA



JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ  
MINISTRO DE FRENTE PÚBLICO

LIDIA MARÍA CORONADO RÍOS  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# ORGANISMO EJECUTIVO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 5-2022

Guatemala, 10 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, e deber del Estado garantizar la vida, la integridad y la seguridad de las personas de sus bienes, así como evitar o reducir los efectos provocados por tod acontecimiento natural que produzca alteración del entorno físico y social que pued causar pérdidas humanas y contar con la respuesta oportuna para las área geográficas o comunidades afectadas; y en el caso de calamidad pública, algunc derechos constitucionales pueden limitarse previa declaratoria del Presidente de l República de Guatemala en Consejo de Ministros, calificando la situación particula según su naturaleza y gravedad, aplicando las medidas legales correspondientes: en lo estrictamente necesario de conformidad con la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Informe Situacional de la Época Lluviosa y el Cicló Tropical Julia emitido por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Coordinadora Nacional para l Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, según la características del territorio nacional se constata que se han tenido impacte negativos en la vida, medios de vida y líneas vitales de diferentes regiones del paí: por lo que es necesario emitir el Decreto Gubernativo, en Consejo de Ministros, qu contenga la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, con la finalidad de tom: las medidas oportunas que coadyuven a mitigar los efectos adversos provocad: por dichos ciclones tropicales.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala es Parte de la Convención Americana Sobre Derech: Humanos y conforme dicho instrumento internacional, la implementación de u régimen jurídico especial temporal, debe sujetarse al principio de convencionalida: garantizar los derechos humanos y aplicarse conforme a la ley, en razones d interés general y exclusivamente para el propósito establecido.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 1, 2, 3, 138, 182, 18 literales a), b), e) y f), 195 de la Constitución Política de la República de Guatema y con fundamento en el artículo 139 del mismo cuerpo legal; 1, 2, 14, 15, 25, 28, 29 31, 34, 35 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la Repúbl: de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Declaratoria. Declarar Estado de Calamidad Pública en todo el territori: de la República de Guatemala.

Artículo 2. Justificación. El Estado de Calamidad Pública se establece : considerar que los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, ha provocado altos acumulados de lluvia y saturación de suelos; provocando daños e viviendas, centros educativos, infraestructura y las redes de comunicación del paí: así como en la economía, salud y seguridad alimentaria; obligando al Estado d Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitiga: lo efectos adversos que se reflejan en pérdidas y daños materiales, resultand primordial los mecanismos que permitan garantizar la vida, la seguridad, integrida: y dignidad de la población.

**Artículo 3. Plazo.** El Estado de Calamidad Pública se declara por un plazo de treinta días a partir de la vigencia del presente Decreto Gubernativo.

**Artículo 4. Derechos restringidos.** Se limitan los derechos constitucionales reconocidos en los artículos 5o, 26, segundo párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**Artículo 5. Medidas.** Durante el plazo del estado de Calamidad Pública, se establecen las medidas siguientes:

a) Implementar todas las acciones que tiendan a atender los daños ocasionados por las copiosas lluvias y los efectos del Ciclón Tropical Julia, así como prevenir el riesgo que se produzca en toda forma, circunstancias y en los lugares que la situación lo requiera, y que sean declarados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

b) Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas, estableciendo cordones sanitarios, limitando la circulación de vehículos o impidiendo la salida o entrada de personas en las zonas afectadas, en los lugares y circunscripciones, carreteras y caminos que establezca la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED- y las entidades de seguridad nacional.

Los cuerpos o fuerzas de seguridad civil y el Ejército de Guatemala, deberán de articular de forma coordinada y de acuerdo con sus atribuciones, el cumplimiento de la restricción a la libertad de locomoción descrita en el presente artículo.

A las personas que incumplan con el decreto gubernativo se les aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes.

c) Ordenar la evacuación de los habitantes de las áreas afectadas o de las áreas declaradas de alto riesgo.

d) Exigir a los particulares, así como a las instituciones del Estado, tanto centralizadas, descentralizadas o autónomas, el auxilio o cooperación que sean indispensables para el mejor control de la situación en las zonas afectadas, siguiendo estrictamente el presente decreto gubernativo y el decreto del Congreso de la República de Guatemala que apruebe el Estado de Calamidad Pública.

e) Ordenar a las autoridades civiles y militares que bajo la coordinación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, adopten todas las medidas necesarias con el objeto de proteger y asegurar la vida, la integridad, la seguridad y los bienes de la población de los lugares indicados y, así mismo, asegurar la prestación de los servicios básicos y esenciales al tenor del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

f) Centralizar en la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, todas las acciones que tiendan a prevenir, mitigar y atender los daños derivados de las condiciones climatológicas antes indicadas.

**Artículo 6. Protección de las personas y sus bienes.** El Ministerio de Gobernación tomará inmediatamente, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, para prevenir cualquier acto al margen de la ley y garantizar el mantenimiento de la paz y el orden público.

**Artículo 7. Adquisición y contratación de bienes y servicios.** Se autoriza la adquisición y/o contratación exclusiva de bienes, obras, servicios y suministros en general, así como las contrataciones para pre inversión, ejecución y supervisión de trabajos para el cumplimiento del presente Decreto Gubernativo, de conformidad con lo dispuesto en la literal f) del artículo 43 y literal a) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes, debiendo observar los parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas.

Las adquisiciones y/o contrataciones al amparo del presente artículo, únicamente por daños en infraestructura, deberá efectuarse de conformidad con el Protocolo Constancia de Causa y Daño de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

**Artículo 8. Donaciones.** Las donaciones que se reciban serán consignadas registradas a nombre del Estado de Guatemala y coordinadas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-. Las donaciones que se reciban no se encontrarán afectas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 53 y 53 Bis del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto durante la vigencia del presente Decreto Gubernativo.

**Artículo 9. Colaboración.** Las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo, así como las indicadas en el artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, deberán participar y colaborar en el ámbito de sus competencias con el propósito de hacer efectivas las acciones que se determinan para garantizar a la población, la prestación de los servicios públicos esenciales.

**Artículo 10. Gestión presupuestaria y administrativa.** Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que identifique y asigne los espacios presupuestarios para atender la calamidad y traslade los recursos financieros a las unidades ejecutoras del gasto de conformidad con sus mandatos legales; y facilite las gestiones administrativas correspondientes para la oportuna y adecuada recepción de las donaciones.

**Artículo 11. Transparencia e Informes.** Oportunamente, preséntese al Congreso de la República de Guatemala informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Las entidades descentralizadas y autónomas, de lo actuado conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Gubernativo, deberán remitir informe al Congreso de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública, u oficio, los informes remitidos al Congreso de la República de Guatemala.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá crear la estructura presupuestaria que corresponda, para darle seguimiento al gasto conforme el presente Decreto Gubernativo.

**Artículo 12. Garantías.** Todas las acciones administrativas, médicas, migratorias de seguridad que se efectúen conforme el presente Decreto Gubernativo deberán realizarse observando el máximo respeto, integridad y garantía de los derechos humanos de las personas.

**Artículo 13. De la comunicación en idiomas nacionales.** Se ordena a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, realizar de forma inmediata la traducción del presente Decreto Gubernativo, en todos los idiomas nacionales, para que se comunique y se haga del conocimiento público, en las comunidades lingüísticas de todo el territorio de la República de Guatemala, bajo la responsabilidad de las autoridades departamentales, municipales y comunitarias competentes, quienes deberán recibir el apoyo de todos los medios de comunicación o similares, para su difusión.

**Artículo 14. Convocatoria.** Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

**Artículo 15. Vigencia.** El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

① B



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

C-G-R

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*David Napoleón Barrionuevo Girón*  
Ministro de Gobernación

*Mario Adolfo Búcaro Flores*  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

*Henry Giovanni Reyes Chigua*  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Felicia Osvela Martínez Camero*  
MINISTRO DE FOMENTO PÚBLICO

*Ignacio Maldonado Quiñones*  
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

*Edwin Antonio Rosales Alarcón*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*José Ángel López Carrasquero*  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

*José Manuel Rosales Alarcón*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Francisco José Coma Martín*  
Viceministro de Salud Pública y Atención Social

*Maria Isabel Salazar Urrutia*  
Viceministra de Administración de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Encargada del Despacho

*Alberto Pimentel Mata*  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

*Felipe Amado Aguilar Martínez*  
Ministro de Cultura y Deportes

*Mario Roberto Rojas Espino*  
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*Óscar Romero Segura*  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*Lidia María Casado Romay Scalet*  
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE.

YO, ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA  
Presidente de la República de Guatemala

#### DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo celebrado el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, ratifica por el presente dicho Memorando de Entendimiento y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, el veintuno de julio de dos mil veintidós.

*Mario Adolfo Búcaro Flores*

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

*Mario Adolfo Búcaro Flores*  
MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES

*Lidia María Casado Romay Scalet*  
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MoU-ROLAC-001-2021

#### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (denominado en adelante PNUMA) es la principal autoridad mundial que establece la agenda en favor del medio ambiente global, promueve la ejecución coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial;

CONSIDERANDO que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concierne a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 13 de OCTUBRE de 2022 No. 83 Tomo CCCXX

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

<b>ORGANISMO LEGISLATIVO</b>	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	
DECRETO NÚMERO 50-2022	Página 1
<b>ORGANISMO EJECUTIVO</b>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ACUERDO MINISTERIAL No. 279-2022	Página 2
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 239-2022	Página 3
<b>PUBLICACIONES VARIAS</b>	
MUNICIPALIDAD DE PATZÚN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO	
ACTA NÚMERO 25-2022 PUNTO CUARTO	Página 4
ACTA NÚMERO 107-2022 PUNTO CUARTO	Página 4
<b>ANUNCIOS VARIOS</b>	
- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Rematos	Página 8
- Convocatorias	Página 9

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 50-2022

##### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

###### CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su obligación es mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

###### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que en casos de emergencia puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad, de conformidad con la Ley de Orden Público.

###### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 5-2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual declara estado de calamidad pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta días, debido a que la época lluviosa y el ciclón tropical Julia han provocado muchas lluvias y saturación de suelos, lo que ha ocasionado daños en toda la República, ha afectado a las personas, sus viviendas, medios de comunicación, infraestructura vial, así como la economía, salud y seguridad alimentaria.

###### CONSIDERANDO:

Que al honorable Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 5-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobando el instrumento legal que en derecho corresponde.

###### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

###### DECRETA:

**Artículo 1.** Ratificar el Decreto Gubernativo Número 5-2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del cual declara estado de calamidad pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 5-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

**“Artículo 4. Derechos restringidos.** Se limitan los derechos constitucionales reconocidos en los artículos 5º, 26 y segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 7 del Decreto Gubernativo Número 5-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

**“Artículo 7. Adquisición y contratación de bienes y servicios.** Se autoriza la adquisición y/o contratación exclusiva de bienes, obras, servicios y suministros en general, así como las contrataciones para preinversión, ejecución y supervisión de trabajos para el cumplimiento del presente Decreto Gubernativo, de conformidad con lo dispuesto en la literal f) del artículo 43 y literal a) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes, debiendo observar los parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas.

### REQUISITOS PARA PUBLICACIONES

1. Identificación del autor
2. Nombre completo del autor
3. Dirección postal
4. Datos de contacto
5. Datos de contacto
6. Datos de contacto
7. Datos de contacto

#### ¡IMPORTANTE!

Los datos de contacto deben ser verificados por el autor antes de la publicación.



Las adquisiciones y/o contrataciones al amparo del presente artículo, únicamente por daños en infraestructura, deberán efectuarse de conformidad con el Protocolo de Constancia de Causa y Daño de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Las compras o contrataciones se realizarán de forma competitiva, debiendo solicitar ofertas electrónicas a través del Sistema GUATECOMPRAS. Entre la publicación del evento y la recepción de ofertas debe mediar un término no menor de ocho (8) horas, registrándolas por medio de Número de Operación Guatecompras -NOG-, salvo que, por razón del daño, la emergencia deba ser atendida de forma inmediata, pudiendo realizar una adquisición directa debidamente justificada, registrándola para el efecto, por medio de Número de Publicación Guatecompras -NPG-.

Finalizada la vigencia del estado de calamidad pública, las entidades únicamente podrán continuar con los eventos de adquisición cuando se haya publicado la adjudicación de estos en los módulos -NPG- o -NOG- según corresponda, en el sistema GUATECOMPRAS.

Los eventos en los que no se haya publicado la adjudicación, deberán asignarse manualmente el estatus "Finalizado Anulado" a partir del día siguiente de finalizada la vigencia del estado de calamidad pública."

Artículo 4. Se reforma el artículo 11 del Decreto Gubernativo Número 5-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

"Artículo 11. Transparencia e informes. Oportunamente, preséntese al Congreso de la República de Guatemala, informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Las entidades descentralizadas y autónomas, de lo actuado conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Gubernativo, deberán remitir informe al Congreso de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública, de oficio, los informes remitidos al Congreso de la República de Guatemala.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá crear la estructura presupuestaria que corresponda, para darle seguimiento al gasto conforme el presente Decreto Gubernativo.

El Ministerio de Finanzas Públicas facilitará en su portal institucional, un tablero de control para seguimiento de las adquisiciones realizadas al amparo del presente Decreto Gubernativo."

Artículo 5. Se adiciona el artículo 104 Quater al Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, el cual queda así:

"Artículo 104 Quater. Con el objeto de fortalecer la conformación del Fondo previsto en el artículo 104 del presente Decreto, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las operaciones presupuestarias y contables correspondientes de los recursos necesarios, en función de poner a disposición del Fondo Emergente, de acuerdo a criterios técnicos de planificación, proyección y análisis, un monto de hasta quinientos cuarenta millones de quetzales (Q540,000,000.00) de los recursos asignados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, correspondientes al Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica."

Artículo 6. Se adiciona el artículo 7 Ter al Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el cual queda así:

"Artículo 7 Ter. Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que disminuya de su presupuesto autorizado en el artículo 7 del Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el monto de hasta quinientos cuarenta millones de quetzales (Q540,000,000.00), para apoyar el Fondo Emergente establecido en el artículo 104 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós."

Artículo 7. Se adiciona el artículo 7 Quater al Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el cual queda así:

"Artículo 7 Quater. Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a reasignar las asignaciones del Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, de los proyectos que no podrá ejecutar durante el presente ejercicio fiscal, y que deben ser suspendidos derivado del mal clima, lo cual debe estar técnicamente justificado. Dichas reasignaciones tendrán como objetivo financiar otros proyectos prioritarios que permitan la recuperación de la red vial."

Artículo 8. Se faculta al Ministerio de la Defensa Nacional, para que ponga a disposición los saldos no ejecutados de los recursos que se le asignaron para atender el estado de calamidad pública, establecido a través del Decreto Gubernativo Número 3-2022 y ratificado por el Decreto Número 35-2022 del Congreso de la República, para que estos contribuyan al fortalecimiento de la conformación del Fondo Emergente y se utilicen para atender el estado de calamidad pública, decretado como consecuencia de los efectos provocados por el ciclón tropical Julia, establecido a través del Decreto Gubernativo Número 5-2022.

Artículo 9. El presente Decreto no requiere sanción por parte del Organismo Ejecutivo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Handwritten signatures and official stamps of Shirley-Joanna Rivera Zaldaña (Presidenta), Carlos Santiago Najera Sagastume (Secretario), and Aníbal Estuardo Rojas Espino (Secretario).

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 279-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 07 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio así como dirigir, tramitar, resolver o inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado de Guatemala y de interés general, derivado que el objeto de las Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, emitidas mediante el Acuerdo Ministerial número 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron desarrolladas de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Acuerdo Ministerial número 146-2020, con el objeto de garantizar la salud y seguridad ocupacional, mismas que han sido reformadas de manera rotatoria; y, con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 79-2020 del Presidente de la República de Guatemala, que contenía las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la prevención y control de brotes de Sars Cov-2 en los centros de trabajo, ha sido derogado; resulta oportuna la derogatoria del Acuerdo Ministerial número 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo sujetarse todas las personas involucradas en las cadenas de producción del sector agropecuario, a las medidas y disposiciones de carácter general emitidas por el Organismo Ejecutivo, a través de las autoridades competentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Acuerdo Ministerial número 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece la naturaleza temporal del referido acuerdo, sujeción su vigencia y aplicación a las disposiciones del Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- o conforme las circunstancias que la pandemia del COVID-19 lo permitan y tomando en consideración que las disposiciones relacionadas a la pandemia de COVID-19 a la presente fecha han variado, es necesario que se derogue el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se derogan las Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, Acuerdo Ministerial número 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Comité para la Prevención y Atención de Desastres

Comité Central

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Guatemala, 07 de octubre de 2022

**A: TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS, SUBCOMITÉS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.**

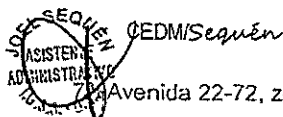
Estimados:

Por medio de la presente, se les informa a todas las Unidades del Instituto que, debido al reporte del ente científico Guatemalteco INSIHUMEN, quien se encuentra monitoreando la depresión tropical número 13, la misma se encuentra en el caribe y afectará en el área Centroamericana, por lo que se estima que en horas de la mañana del día lunes 10 de Octubre del 2022, ingrese a territorio nacional y se prevee que se mantenga durante toda la semana, provocando gran ingreso de humedad y abundantes lluvias dispersas.

Por tal motivo, se les solicita realizar la revisión de canales, bajadas de agua pluviales, así como las áreas de captación de agua de lluvia para evitar inundaciones, y daños a las estructuras o suspensión de los diferentes servicios que se prestan en la Institución. Asimismo, se les pide estar atentos ante cualquier contingencia, debiendo de informar con carácter de atención inmediata a este Comité, de existir algún desastre que afecte a su Unidad, activando sus planes de emergencia para el efecto y realizando inspecciones de forma continua.

Sin otro particular,

**Licda. Clelia Edith Dubón Muñoz**  
Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo  
Secretaria del Comité Central



Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A.

PBX: 1522

[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Comité para la Prevención y Atención de Desastres

Comité Central

**ATENCIÓN  
INMEDIATA**

Guatemala, 09 de octubre de 2022

Señores

**DIRECTORES DEPARTAMENTALES**

**DIRECTORES MÉDICOS ÁREA METROPOLITANA**

**DIRECTORES MÉDICOS ÁREA DEPARTAMENTAL**

**ENCARGADOS DEL DESPACHO**

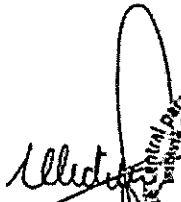

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**

De mi consideración:

De manera atenta me dirijo a ustedes, en relación a los acontecimientos climáticos que han sido reportados en las últimas horas, producto de la Tormenta Tropical Julia, y por los cuales, se espera la intensificación o persistencia de las lluvias principalmente sobre la región norte, Franja Transversal del Norte y Caribe de Guatemala.

Como consecuencia de los efectos de este sistema de Baja Presión que puedan tener impacto en varias regiones del territorio nacional, se declara **ALERTA AMARILLA INSTITUCIONAL** y se exhorta a los subcomités Locales de Desastres de todas las Unidades a activar y estar en apresto con el Plan de Evacuación (Plan de Contingencia) ante los posibles eventos de riesgo, emergencia o desastres que se puedan presentar.

Sin otro particular,

  
  
Licda. Clelia Edith Dupón Jirano  
Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo  
Secretaria del Comité Central

CEDM/Sequén



Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A.

PBX: 1522

[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

## OFICIO CIRCULAR ATENCIÓN INMEDIATA

13645

SICCI. 20220139271  
Guatemala, 11 de octubre de 2022.

Señores  
DIRECTORES DEPARTAMENTALES  
DIRECTORES MÉDICOS ÁREA METROPOLITANA  
DIRECTORES MÉDICOS ÁREA DEPARTAMENTAL  
ENCARGADOS DEL DESPACHO

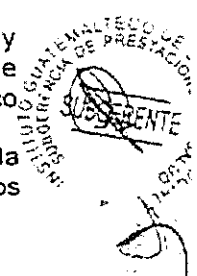
De mi consideración:

De manera atenta me dirijo a ustedes, en relación a los acontecimientos climáticos que han sido reportados en las últimas horas, producto de la Tormenta Tropical Julia, y por los cuales, se espera la intensificación o persistencia de las lluvias principalmente sobre la región norte, Franja Transversal del Norte y Caribe de Guatemala.

Como consecuencia de los efectos de este sistema de Baja Presión que están impactando varias regiones del territorio nacional, se prevé el acúmulo de lluvia y saturación de suelos por lo que las Unidades Médicas deben permanecer en apresto con el objetivo de brindar la atención a la población afiliada y derechohabientes, así como la prevención de riesgos y enfermedades derivados de desastres naturales.

Por lo anteriormente expuesto, se instruye lo siguiente:

1. La autoridad máxima de las Unidades Médicas ubicadas en los Departamentos de la región norte, Franja Transversal del Norte y Caribe, deberán participar en las reuniones intersectoriales locales de coordinación (Centro de Operaciones de Emergencia [COE] de la CONRED) relacionadas a la elaboración, actualización y puesta en marcha de los Planes de Emergencia ante desastres naturales en sus respectivas áreas de adscripción.
2. Cada unidad Médica deberá activar el Subcomité local de Desastres con la finalidad de implementar el Plan de Contingencia ante situaciones de emergencia por desastres naturales.
3. Todas las Unidades Médicas deberán realizar las acciones necesarias para evitar daños en las instalaciones de las Unidades Médicas, incluido el mantenimiento preventivo de las diferentes áreas asistenciales y administrativas (revisión de sistemas de drenajes y alcantarillado, etc.), con el fin último de disponer de los ambientes adecuados para la atención de las emergencias que pudieran surgir derivado de las condiciones climáticas adversas.
4. Todas las unidades médicas deberán garantizar el abastecimiento óptimo y disponibilidad tanto de medicamentos (de uso hospitalario y ambulatorio), como de equipo de protección personal (EPP), insumos, materiales, mobiliario y equipo médico necesarios para atender la emergencia derivado de las condiciones climáticas.
5. Los traslados de pacientes deberán realizarse de forma coordinada y ordenada entre la Unidad Médica de referencia y el Hospital centinela de destino, con el fin evitar riesgos para los pacientes y el personal de salud.





**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

**13645**

- 6. Se deberá fortalecer la vigilancia de las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, dermatológicas como prioridad, que permita el monitoreo y alerta temprana de posibles brotes de casos de las enfermedades de notificación obligatoria.

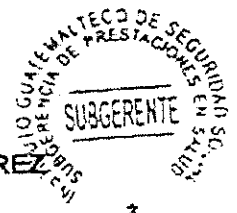
Asimismo, los directores de las Unidades Médicas deberán realizar todas las acciones y coordinaciones que correspondan a efecto de garantizar que los servicios que brinda el Instituto en los departamentos afectados por la Tormenta Tropical Julia, se encuentren habilitados con el objeto de estar en condiciones de poder atender cualquier emergencia.

Finalmente, sirvase informar oportunamente a este Despacho de las incidencias que se puedan presentar durante el tiempo que persistan estas condiciones climáticas.

Sin otro particular,



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
 Subgerente  
 Subgerencia de Prestaciones en Salud



FJG/JAWVA/SJRM/WLJLópez

*[Handwritten mark]*



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Departamento Médico de Servicios Centrales

## ATENCIÓN INMEDIATA

7166/2022

Caso: 20220140881

Guatemala, 13 de octubre de 2022

Licenciada

**CLELIA EDITH DUBÓN MUÑOZ**

Jefe de Departamento Administrativo

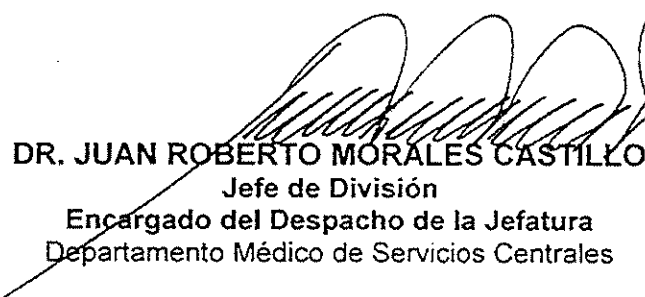
Departamento de Servicios de Apoyo

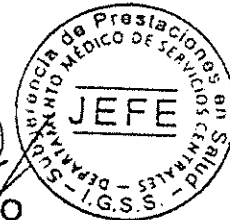
Licenciada Dubón Muñoz:

Respetuosamente me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento el reporte del estado actual de las Unidades Médicas Departamentales, referente a la Tormenta Julia, en el cual se elaboró una Matriz por el Suscrito, dado por la solicitud requerida del Presidente de Junta Directiva, en reunión sostenida oportunamente.

Derivado de lo anterior, se traslada dicha matriz para su conocimiento y efectos pertinentes.

Sin otro particular, atentamente,

  
**DR. JUAN ROBERTO MORALES CASTILLO**  
Jefe de División  
Encargado del Despacho de la Jefatura  
Departamento Médico de Servicios Centrales



DSA 14 OCT 22 15:32

Anexo: 04 hojas.  
JRMCI/\*Victoria.

Departamento	Unidad	Ubicación	Daño Directo	Daño Indirecto	Acciones Realizadas
ALTA VERAPAZ	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	Senahú	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	La Tinta	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	Cahabón	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	Fray Bartolomé de Las Casas	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	San Cristobal	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos	San Pedro Carchá	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Delegación Departamental	Cobán	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Hospital de Cobán	Cobán	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Dirección Departamental	Cobán	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
OBSERVACIONES:	<p>Se solicito autorización para trabajar por turnos en el Hospital de Cobán, área Médico Asistencial los días lunes, martes y miércoles, debido a que se consideró que de continuar las lluvias muchos de los médicos no podrían presentarse a labores, por las inundaciones que se causan alrededor de los puentes que conectan las periferias con el centro de la ciudad de Cobán. Afortunadamente la Depresión Tropical Julia se desvió y las lluvias cesaron desde el día lunes por la tarde, bajando el nivel del río alrededor de los puentes, por lo que ya no fue necesario laborar por turnos.</p>				
BAJA VERAPAZ	IGSS DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	SALAMA, BAJA VERAPAZ	NINGUNO	NINGUNO	NO FUE NECESARIO
	CAJA DEPARTAMENTAL BAJA VERAPAZ	SALAMA, BAJA VERAPAZ	NINGUNO	NINGUNO	NO FUE NECESARIO
	CONSULTORIO MEDICO	SALAMA, BAJA VERAPAZ	NINGUNO	NINGUNO	NO FUE NECESARIO
OBSERVACIONES	EXISTIO LEVE LLOVIZNA EN SALAMA, BAJA VERAPAZ, POR LO QUE TODOS LOS TRABAJADORES LABORARON CON NORMALIDAD				
ESCUINTLA	Dirección Departamental de Escuintla	Escuintla	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio Palín	Palín	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio Puerto San José	Puerto San José	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio La Gomera	La Gomera	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio de Siquinalá	Siquinalá	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio La Democracia	La Democracia	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Consulorio Masagua	Masagua	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Hospital de Escuintla	Escuintla	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Hospital de Santa Lucía Cotzumalguapa	Santa Lucía Cotzumalguapa	Ninguno	Ninguno	Ninguna
Hospital de Tiquisate	Tiquisate	Ninguno	Ninguno	Ninguna	

	Consultorio Guazacapan	Santa Rosa	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
RETALHULEU	IGSS, Dirección Departamental	Entre Boulevard Centenario y Octava Calle zona 3 Retalhuleu	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
	IGSS, Consultorio de San Felipe, Retalhuleu	Manana "A" Zona 0, Residenciales Bella Julia, San Felipe, Retalhuleu	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
	Hospital de Retalhuleu	Entre Boulevard Centenario y Octava Calle zona 3 Retalhuleu	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
	IGS Consultorio Puerto de Champerico	Segunda Calle Avenida Coatepeque, Barrio el Centro	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
	Delegación Departamental		Ninguno	Ninguno	Ninguna	
SAN MARCOS	Dirección Departamental de San Marcos	San Marcos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Consultorio San Marcos	San Marcos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Consultorio Tecun Uman	Tecun Uman	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Hospital El Tumbador	San Marcos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Hospital de Accidentes Malacatan	Malacatan	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos El Quetzal	El Quetzal	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos La Reforma	La Reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos Tejutla	Tejutla	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos Nuevo Progreso	Nuevo Progreso	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos Ixchiguan	Ixchiguan	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos San Pedro Sacatepéquez	San Pedro Sacatepéquez	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Unidad Integral de Adscripción y Acreditación de Derechos San Rafael Pie de la Cuesta	San Rafael Pie de la Cuesta	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Puesto de Salud La Reforma	La Reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Puesto de Salud San Rafael Pie de la Cuesta	San Rafael Pie de la Cuesta	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Puesto de Salud Nuevo Progreso	Nuevo Progreso	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	Puesto de Salud El Quetzal	El Quetzal	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
	SUCHITEPÉQUEZ	Hospital IGSS Chicacao	Chicacao Suchitepéquez	Ninguno	Ninguno	Ninguna
		Mazatenango	Mazatenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
Patulul		Patulul	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Chicacao		Chicacao	Filtraciones de agua en techos	Ninguno	Ninguna	
San Lucas Tolimán, Sololá		Sololá	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Santa Bárbara		Santa Bárbara	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Río Bravo		Río Bravo	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
San Antonio		San Antonio	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
San José del Ídolo		San José del Ídolo	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Santo Domingo		Santo Domingo	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
San Francisco Zapotitlán		San Francisco Zapotitlán	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Cuyotenango		Cuyotenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Delagación Mazatenango		Mazatenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Caja Chicacao		Chicacao	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Caja Auxiliar Patulul		Patulul	Ninguno	Ninguno	Ninguna	



	Dirección Departamental Suchitepéquez, Mazatenango	Mazatenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
IZABAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL IGSS, PUERTO BARRIOS, IZABAL	22 Y 23 CALLE AVENIDA GENERAL UBICO, PUERTO BARRIOS, IZABAL	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	CONSULTORIO IGSS, MORALES, IZABAL	AVENIDA SIMON BOLIVAR, MUNICIPIO DE MORALES, IZABAL	INUNDACIÓN COMPLETA DE TODO EL EDIFICIO MÁS O MENOS DE 30 CENTIMETROS, DAÑO A INFRAESTRUCTURA	1. INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DE ELEVACIÓN (EQUIPO, EXPEDIENTE, MEDICAMENTOS) ARRIBA DE 45 CENTIMETROS POR ANTECEDENTES. 2. TRASLADO DE EMERGENCIA A OTRO INMUEBLE PARA ATENCIÓN DE PACIENTES. 3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA UNIDAD.	OFICIO SRI 113/2022, DIRIGIDO A ING. CARLOS ENRIQUE CASTILLO, JEFE DE DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO, OFICINAS CENTRALES IGSS.
	CONSULTORIO IGSS, LOS AMATES, IZABAL	ZONA 0, RUTA AL ATLANTICO 90249, IZABAL	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	CONSULTORIO IGSS, EL ESTOR, IZABAL	6TA CALLE, 7-57 ZONA 1, BARRIO EL CENTRO, EL ESTOR, IZABAL	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	SALA ANEXA AL HOSPITAL NACIONAL SAN BENITO, PETEN	1ra. AVENIDA 4-65 ZONA 1, SANTA ELENA DE LA CRUZ, FLORES, PETÉN	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	SALA ANEXA AL HOSPITAL NACIONAL POPTUN, PETEN	4ta. CALLE, 2-92, ZONA 2, BARRIO EL REFORMADOR, POPTÚN, PETÉN	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	CONSULTORIO IGSS, SAYAXCHE, PETÉN	15 CALLE, 2DA. AVENIDA, BARRIO LA DEMOCRACIA, ZONA 3, SAYAXCHÉ, PETÉN	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
JUTIAPA	Consultorio Jutiapa	Ciudad de Jutiapa	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos	Municipio de Asunción Mita, Jutiapa	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos	Municipio de Moyuta, Jutiapa	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Caja Departamental	Ciudad de Jutiapa	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
	Hospital Cuilapa	Municipio de Cuilapa, Santa Rosa	Ninguno	Ninguno	No fue necesario
ANTIGUA GUATEMALA	Antigua Guatemala	Antigua Guatemala	Ninguno	Ninguno	Ninguna
HUEHUETENANGO	Huehuetenango	Huehuetenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Quiché	Huehuetenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
QUETZALTENANGO	Hospital General de Quetzaltenango	Ciudad de Quetzaltenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Hospital de Coatepeque	Municipio de Coatepeque	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Hospital de Colomba	Municipio de Colomba	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Sololá	Municipio de Sololá	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Totonicapán	Municipio de Totonicapán	Ninguno	Ninguno	Ninguna
CHIMALTENANGO	Hospital Chimaltenango	Chimaltenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Hospital Pochuta	Pochuta	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	UIA Tecpan	Tecpan	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	UIA Acatenango	Acatenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	UIA Patzún	Patzún	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Puesto de salud Yepocapa	Yepocap	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Dirección Deptal.	DD Chimaltenango	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Delegación	Delegación	Ninguno	Ninguno	Ninguna
Consultorio de Zacapa	Zacapa	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Consultorio de Gualán	Gualán	Ninguno	Ninguno	Ninguna	
Consultorio Chiquimula	Chiquimula	Ninguno	Ninguno	Ninguna	

A

ZACAPA	Consultorio Guastatoya, El Progreso	El Progreso	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Anexo del Consultorio de Guastatoya, en el Municipio de Sanarate	Sanarate	Ninguno	Ninguno	Ninguna
	Puesto de Salud San Agustín Acasaguastlán	San Agustín Acasaguastlán	Ninguno	Ninguno	Ninguna



## RESOLUCIÓN No. 845-SGA/2022

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA: Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO:

Que los efectos de la época lluviosa y el ciclón tropical Julia han impactado negativamente en la vida, medios de vida y líneas vitales de diferentes regiones del país, provocando diversos daños a la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos que se reflejan en pérdidas y daños materiales, resultando primordial los mecanismos que permitan garantizar la vida, la seguridad, integridad y dignidad de la población.

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 50-2022 de fecha 11 de octubre del 2022, ratificó y reformó el Decreto Gubernativo Número 5-2022, de fecha 10 de octubre del 2022 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la vigencia de dicho Decreto.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Gubernativo Número 5-2022 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Instituto está facultado para realizar adquisiciones y contrataciones en observancia a lo regulado en el artículo 44 literal a) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales son de observancia general.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerente del Instituto en Acuerdo 29/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, modificado mediante Acuerdo 55/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, emitió el "NORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN".

### CONSIDERANDO:

Que el Gerente del Instituto mediante oficio 21656 de fecha 14 de octubre del 2022, instruyó realizar todas las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Gubernativo Número 5-2022 y el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de velar por la salud y la asistencia social de toda la población afectada, debiendo implementar las estrategias que viabilicen la pronta adquisición o contratación de los bienes, suministros, obras y servicios que estén estrictamente relacionados con el estado de excepción y que sean necesarios para el buen funcionamiento de las unidades médicas y dependencias administrativas del Instituto.

19

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Subgerente  
Administrativa

SECRETARÍA EJECUTIVA

[Redacted area]

16



## RESOLUCIÓN No. 845-SGA/2022

### POR TANTO:

El Subgerente en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo de Gerencia Número 3/2022 de fecha 04 de enero de 2022, Delegación de Funciones.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Las solicitudes para la adquisición o contratación de bienes, suministros, obras y servicios que determine la Subgerencia de Prestaciones en Salud para las distintas Unidades Médicas, deberán estar estrictamente relacionadas con el Estado de Calamidad Pública decretado a consecuencia de la emergencia provocada por la época lluviosa y el ciclón tropical Julia.

Las compras o contrataciones se realizarán de forma competitiva, debiendo solicitar ofertas electrónicas a través del Sistema GUATECOMPRAS. Entre la publicación del evento y la recepción de ofertas debe mediar un término no menor de ocho (8) horas, registrándolas por medio de Número de Operación Guatecompras -NOG-, salvo que por razón del daño, la emergencia deba ser atendida de forma inmediata, pudiendo realizar una adquisición directa debidamente justificada, registrándola para el efecto por medio de Número de Publicación Guatecompras -NPG-.

**SEGUNDO:** Será responsabilidad de las Subgerencias, Departamentos, Unidades Médicas y Administrativas, y otras áreas o unidades que participen en los procesos de adquisiciones y contrataciones atender de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos los requerimientos relacionados con el Estado de Calamidad Pública.

**TERCERO:** Previo a realizar compras o contrataciones al amparo del Decreto Gubernativo Número 5-2022, las Unidades Ejecutoras deben verificar si los bienes, suministros y servicios a contratar se encuentran en contrato abierto.

Únicamente podrán adquirirse fuera de contrato abierto, aquellos productos cuyos precios sean menores a los que figuren en los listados adjudicados en contrato abierto.

**CUARTO:** Las Unidades Médicas y/o Ejecutoras serán responsables de los requerimientos que realicen a través de la Subgerencia de Prestaciones en Salud o la de su competencia, de cumplir con los plazos establecidos para las modificaciones al Plan Anual de Compras y su publicación en GUATECOMPRAS; enviar inmediatamente los documentos o aclaraciones que surjan dentro de la gestión de los procesos de adquisición o contratación por el Estado de Calamidad Pública, dar seguimiento en GUATECOMPRAS a cada evento y cumplir de forma inmediata con la entrega de la constancia de disponibilidad presupuestaria o partida presupuestaria según sea el caso, previo a la suscripción del contrato, así como el cumplimiento de los contratos suscritos y los avisos respectivos por incumplimiento de los proveedores a los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados, según corresponda. En todo caso deberán observar las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Gerencia 29/2020 "NORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIONES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN".

**QUINTO:** Las presentes disposiciones no afectarán el trámite de los procesos de adquisiciones y contrataciones iniciados con anterioridad a la Declaratoria del Estado de Calamidad Pública.

270

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Subgerencia Administrativa

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL  
S.S.S.A.

[Redacted area]

17



